

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en el que la curadora Ad litem designada en éste proceso, la Doctora Lina Patricia Suescún Naranjo, informa que no acepta su nombramiento en virtud a que se encuentra retirada del litigio, laborando para una sociedad en el municipio de Acacias, Meta, vereda Dinamarca y que actualmente se encuentra en embarazo de alto riesgo.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 09 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Designa nuevo Curador
Clase De Proceso	: Verbal Especial
Demandante	: Efraín Romero Ruíz
Demandado	: Herederos Determinados E Indeterminados De Lastenia Londoño Pineda
	Personas Indeterminadas
Radicado	: 2017-00524-00

Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que en efecto, la abogada Lina Patricia Suescún Naranjo, ha acreditado que labora en la empresa AGRÍCOLA Y PECUARIA DEL RÍO S.A en la vereda Dinamarca, municipio de Acacias, Meta y que se encuentra en un embarazo de alto riesgo; por lo que se procederá a su relevo inmediato, y como consecuencia de ello, se designará un nuevo defensor de oficio de los herederos determinados e indeterminados de la señora Lastenia Londoño Pineda y las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR al abogado Lina Patricia Suescún Naranjo del cargo de CURADOR AD LITEM de la parte demandada, para el cual fuere designado mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, por lo explicado.

SEGUNDO: NOMBRAR como CURADOR AD LITEM de los herederos determinados e indeterminados de la señora Lastenia Londoño Pineda y las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, al abogado Oscar Garay Saleg.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele lo pertinente al profesional del derecho, al correo

electrónico jliquindio@gmail.com , con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.99** DEL 10 DE JUNIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43c90a93b99e7a2bc9f1bcb4c1e1851e3c04f6571e94aea14487de1479824c1

Documento generado en 08/06/2021 03:10:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>